

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

I	SENASA	1°	Deroga Leyes 2268-2793-3708-4863 Y 25369. Deroga D. Leyes 15245/56; 2872/58; 7845/64.	Deroga Decretos 89 048/36; 80297/40; 5153/45; 12405/56; 5514/1961; 647/68 y 2628/68	Deja vigentes aquellas disposiciones compatibles con los principios de la política de simplificación normativa y cuyas materias han sido objeto de una normativa superadora, a fin de evitar que las mismas resulten un obstáculo a la Sanidad Zoofitosanitaria Nacional reglada por: Ley 3959 y sus modif. 22289, 24305 y 27233 y D. Ley 6704/63.	Desburocratizar
II	SOCIEDADES	2°/20	L. 19550, Sustituye art.8 art. 34 art. 35 art. 61		Indica que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el organismo a cargo del Registro Nacional de Sociedades por Acciones, creado por dicha disposición. Prohíbe la actuación societaria del socio aparente o presta nombre y la del socio oculto. La infracción a la normativa precedente hace responsable al socio aparente o presta nombre y la del socio oculto, en forma subsidiaria, solidara e ilimitada. Prevé la posibilidad de prescindirse del cumplimiento de las formalidades contables previstas en los arts. 73, 162 y 213, 238 y 290, referidas a llevar los libros societarios y contables. Posibilita la aplicación de medios digitales de igual	Organizativa. Facilita el ingreso como miembro pleno a la OCDE. Centraliza la información de las personas jurídicas de todo el país- Recomendación de la GAFI a fin de acceder oportunamente a información adecuada, exacta y actualizada sobre la titularidad real y control de las personas jurídicas. Evitar conductas o situaciones contrarias en materia de transparencia y lavado de activos. Simplificar la vida societaria, y otorgar igualdad en el tratamiento respecto a la registración contable de las empresas cualquiera sea el tipo societario.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Ley 22315, Deroga Incs. d),e) y f). Ley 26047, SUSTITUYE arts.1 a 11		manera y forma que los Registros Digitales de las SAS – Sociedades Anónimas Simplificadas- instituidas por L 23349. La Comisión Nacional de Valores dictará la normativa a ser aplicada a las sociedades sujetas a contralor. En su caso los Registro Públicos deberán implementar un sistema al sólo efecto de comprobar el cumplimiento del tracto registral. Los Registros Nacionales de Sociedades por Acciones, de Sociedades Extranjeras, de Asociaciones y Fundaciones dejan de estar en la órbita de la Inspección Gral. de Justicia. Refiere a la organización de los Registros Nacionales indicados en L. 22315, los cuales quedan a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además incluye al Registro del art. 295 de la L. 24522 de Concursos y Quiebras. Estos Registros serán de consulta pública por medios informáticos sin necesidad de acreditar interés, mediante el pago de un arancel. Crea un Comité Técnico Consultivo, representado por un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y dos representantes de dos jurisdicciones que serán designados por el Consejo	Organizativa. Organizativa y Tributaria. Establecer procedimiento para la consulta de la información. Fijar destino de los fondos recaudados a la Cuenta Unica del Tesoro de la Nación. Prever mecanismo para que las jurisdicciones provinciales que tengan asignadas funciones del Registro Público remitan por medios informáticos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los datos que correspondan, y prever la asistencia a las jurisdicciones conforme los convenios de cooperación que se celebren con ese objetivo.
--	--	--	--	--	---	---

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Ley 26047, DEROGA art.13 Ley 27349, SUSTITUYE art.36 art.38 art. 39		Federal de Inversiones, a los fines de la mejora permanente de los Registros Nacionales. Referido a la adhesión de las provincias y los organismos nacionales intervinientes en la misma. Modifica redacción del Régimen de Constitución de las Sociedades Anónimas Simplificadas -SAS-. Modifica redacción respecto a la inscripción registral de las SAS Modifica redacción e incluye la posibilidad de constituir una SAS a quienes hagan oferta pública de sus acciones. Indica limitaciones para constituir y mantener carácter de SAS, o en defecto transformarse en alguno de los tipos regulares previstos en la Ley General de Sociedades.	Organizativa Modificación técnica legislativa.
III	FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR	21/27	Ley 27349, SUSTITUYE Art. 15 Art. 17		Introduce a las Pymes Ley 25300 como beneficiarias del FONDCE Ídem anterior Ídem anterior	Medida de carácter económico-promocional de las Pymes al incluirlas como beneficiarias del FONDCE.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 18 Art. 19, inc.4 Ley 24467-PYMES-SUSTITUYE Art. 27, inc. c), modificada por Ley 27264 Art.2 Ley 25300-Promoción de PYMES-, SUSTITUYE Art. 1		Modifica redacción. Modifica redacción. Detalla parámetros, procedimiento, periodicidad que la Autoridad de Aplicación debe observar para definir las características de las PYMES. Unifica definición de las Pymes a lo que establezca la Ley 24467, art. 2	Precisar procedimiento. Modificación técnica legislativa.
--	--	--	---	--	--	---

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

IV	ACTIVIDADES PORTUARIAS	28/33	Ley 24093-Actividades Portuarias-SUSTITUYE, Art.5 Art. 9 Art. 22a) Art. 23,a)		Habilitación de todos los puertos por la autoridad de rango ministerial donde encuadre la Autoridad Portuaria Nacional con comunicación al Honorable Congreso de la Nación dentro de los 10 días. Los puertos con autorización precaria les será otorgada la definitiva por la autoridad de rango ministerial donde encuadre la Autoridad Portuaria Nacional Consigna como atribución, asesorar a la autoridad de rango ministerial donde encuadre la Autoridad Portuaria Nacional. La sanción a los titulares de las administraciones portuarias que incurran en infracción, podrá consistir en una multa pecuniaria de \$ 10.000 a \$ 2.000.000, actualizada según índices del INDEC; el cese temporario de las operaciones de un día hasta treinta corridos; suspensión de la habilitación por tiempo determinado, y caducidad de la habilitación. Dejando abierta la vía recursiva administrativa y judicial. Incorpora un art. 32, que prevé que los puertos en que el Estado Nacional o las Provincias sean titulares de dominio o se encuentren explotándolos por sí o por terceros con anterioridad a la sanción de la	Organicidad: Simplifica el procedimiento sustituye como autoridad de aplicación al PE por la autoridad de rango ministerial donde encuadre la Autoridad Portuaria Nacional. Ídem anterior Ídem anterior. Reducir infracciones, reformular el régimen sancionatorio, establecer sanciones más rigurosas, cuantificadas en dinero y en tiempo. Incorporar sanción pecuniaria y suspensión de la habilitación por tiempo determinado. Regularizar habilitaciones pendientes de puertos en explotación con anterioridad a junio de 1992. De los 31 solamente 7 tienen habilitación.
----	------------------------	-------	---	--	---	--

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Decreto Ley 19492/44, ratificado por Ley 12980 y modificado por Ley 26778, SUSTITUYE Art. 6		Ley 24093 (junio de 1992) se tendrán excepcionalmente habilitados mediante el acto administrativo correspondiente por la Autoridad Portuaria Nacional, quien establecerá las condiciones que deben reunirse. En el caso que el acto administrativo no se expida dentro de los 180 días hábiles de la presentación de la DDJJ se tendrá por acreditada dicha circunstancia. Cuando por circunstancias excepcionales, no sea posible abastecer productos de primera necesidad en una zona costera, por no encontrarse barcos argentinos, se autoriza a la autoridad de rango ministerial en la que actúe la Autoridad Portuaria Nacional para otorgar permiso precario a barcos extranjeros y en tanto subsistan esas circunstancias de fuerza mayor.	Desconcentra competencia a la autoridad de rango ministerial donde encuadre la Autoridad Portuaria Nacional. Modifica técnica legislativa.
V	AVIACION CIVIL	34/47	Ley 27161- EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SE -EANA SE-, SUSTITUYE		Crea la Empresa Argentina de Navegación Aérea SE – EANA SE- que estará en la órbita del Ministerio de Transporte. Elimina de la competencia de esta empresa la excepción de los servicios de navegación aérea prestados por el Ministerio de Defensa en	Organizativa, antes la sociedad estaba en la órbita del Ministerio del Interior y Transporte. Eliminar las excepciones a la competencia de EANA SE ejercidas por el Ministerio de Defensa. El objetivo de la modificación es que la Empresa Argentina de Navegación Aérea SE sea la única prestadora del servicio público de

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 6		los aeródromos que por razones de defensa nacional se enuncian en el Anexo I.	navegación aérea.
			Art.16		Transfiere a ENAE SE las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.	Homogenizar criterio según artículo anterior.
			Art. 19		Elimina la excepción de los bienes inherentes a los aeródromos públicos que se enuncia en Anexo I. Incorpora el art. 37, por el cual disuelve la Dcción Nacional de Control de Tránsito Aéreo.	Eliminar la coexistencia de dos prestadores del servicio público de navegación aérea en el país para evitar inconvenientes operativos en oportunidad de establecer las coordinaciones necesarias en el uso del espacio aéreo, y por razones sobrevinientes surgidas con posterioridad a la puesta en marcha de la Empresa Argentina de Navegación Aérea sociedad del Estado (EANA SE).
			Art. 22		La Dirección de Aviación Civil (ANAC) debe facilitar la EANA SE toda información necesaria tendiente a percibir cualquiera de los ingresos y derechos establecidos en la Ley.	Adecuar legislación respecto de los organismos vinculados con ENAE SE para el cumplimiento de sus atribuciones.
			Art. 24		La Administración Nacional de Aviación Civil continúa ejerciendo la regulación, supervisión y fiscalización de las prestaciones transferidas a la Empresa	Consolidar la existencia de EANA SE como único

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 28		Argentina de Navegación Aérea SE de conformidad a las normas nacionales y las internacionales emitidas por la organización de Aviación Civil Internacional, y garantiza el ofrecimiento de capacitación profesional y técnica a los trabajadores de EANA SE. Define la competencia de ENAE SE , quien planifica y elabora todo lo concerniente a la organización de los espacios aéreos, gestión de la afluencia de tránsito aéreo, servicios de tránsito aéreo e información aeronáutica para su posterior elevación a la Administración Nacional de Aviación Civil, que la supervisa, publica y distribuye nacional e internacionalmente. Prevé la oportunidad del cese de la tarea de la Unidad Ejecutora de Transferencia una vez finaliza la transferencia a ENAE SE de las competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, y administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso. Quita de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa prestaciones y los medios para su prestación. Agrega artículo 42 por el cual transfiere competencias desde la Dirección Gral. de Control de Tránsito Aéreo de la Fuerza	prestador del servicio público de navegación aérea. Ídem anterior Ídem anterior
--	--	--	---------	--	--	--

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Ley 22415-Código Aduanero-SUSTITUYE Art. 516,		Aérea Argentina a EANA SE. Agrega artículo 43 contemplando que la transferencia indicada en el art. Anterior se efectúa con sus respectivas competencias, cargos, créditos presupuestarios y administración de los bienes afectados a su uso. Agrega art. 44, disponiendo la comisión de servicios por el plazo de 360 días a EANA SE a la totalidad del personal militar que a la fecha se desempeña funciones operativas en los aeródromos comprendidos en la presente, en los mismos lugares y puestos. El Ministerio de Transporte podrá prorrogar por el mismo plazo la comisión. Agrega art 45 y 46 referidos a la operatividad del funcionamiento de EANA SE. Agrega último párr. en los Regímenes Especiales, a pedido de la empresa habilitada para prestar el servicio de atención en tierra de aeronaves, el servicio aduanero podrá habilitar en los aeropuertos correspondientes, depósitos especiales para el almacenamiento de repuestos y demás elementos que dicha empresa habilitada utiliza para la prestación de los servicios de rampa a otras empresas de transporte aéreo nacional y/o internacional a sus agentes.	Tributaria. Es una exención de impuestos a la importación de dichos bienes, incluido dentro de los Regímenes Especiales que prevé el Código Aduanero. Abaratar los costos de la concesionaria del servicio único de atención en tierra a aeronaves (servicios de rampa), respecto a las herramientas, repuestos y equipos que requiere la prestación del servicio, de origen internacional, por no existir sustituto de fabricación nacional .
--	--	--	--	--	---	---

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

VI	TRANSITO Y SEGURIDAD	48/60	Ley 24449-Ley de Tránsito- Art. 2	Art. 48,o)	Redefine competencia, incorpora a la Ciudad Autónoma de Bs As; asigna funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a la Gendarmería Nacional y a la Agencia Nacional de Seguridad. Ambos organismos tendrán a su cargo la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semi autopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional. Los faculta para actuar de manera complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales, Ciudad Autónoma. La autoridad local no podrá contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benigno que el dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito. Especifica la prohibición de circular con un tren de vehículos integrado con más de un	Organicidad, unicidad con las restantes jurisdicciones y municipios. Agilitar la detección de infracciones viales. Otorgar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial creada por Ley 26363 la competencia de detectar infracción y aplicar sanción, ello a los efectos de reducir la tasa de siniestralidad en el Territorio nacional. Reducir la tasa de siniestralidad.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 53 Art. 77, incorpora inc. z). Ley 26363-Agencia Nacional de Seguridad Vial, SUSTITUYE Art. 4, e)		acoplado, excepto lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola y las unidades conformadas por una unidad tractora con 2 semirremolques biarticulados. Modifica algunas exigencias comunes a los propietarios de vehículos del servicio del transporte de pasajeros, e indica que el Ministerio de Transporte actualizará periódicamente los valores establecidos en este artículo. Incluye a los Bitrén Incorpora como falta grave la falta de pago del peaje o contraprestación por tránsito. Extiende su competencia a entender en la habilitación que por vía reglamentaria se le otorgue para la circulación automotriz en el país. Competencia para crear, establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional y entender en las demás competencias de habilitación	Ampliar la capacidad de los vehículos de transporte interjurisdiccional de carga y la optimización de las condiciones exigidas para su circulación, para una mejora en la productividad nacional y en los costos del transporte y logísticos, sin afectar la seguridad y la vida útil de la infraestructura vial- Dicho deber de pago configura la obligación principal de los usuarios a favor de la concesionaria o contratista bajo el régimen de participación público privada, siendo la contraprestación de brindar seguridad y velar por la integridad física de los usuarios, mediante el mantenimiento, acondicionamiento y conservación de la calzada a su cargo, garantizando una adecuada y normal circulación. Organicidad: reducir la tasa de siniestralidad. Dotar al organismo de herramientas necesarias para que pueda desarrollar su actividad de modo integral y eficaz. Todo ello en consonancia con ls modificaciones introducidas a la Ley Nacional de Tránsito- 24449 precedentemente tratada.
--	--	--	--	--	---	--

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
			Art. 4, z) incorpora		que le fueran otorgadas por vía reglamentaria para la circulación automotriz en la República Argentina. Competencia para constatar infracciones de tránsito en rutas autopistas, semiautopistas, autovías nacionales y otros espacios del dominio público nacional. Incorpora arts. 54/60: transfiriendo competencias, objetivos y funciones del Órgano de Control de Concesiones Viales a la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Transporte; las funciones transferidas las ejercerá a través de la Coordinación General de Planeamiento y Concesiones; prevé transferencia del personal, la disolución del Órgano de control de concesiones viales; dispone que la Dirección Nacional de Vialidad es la Autoridad de Aplicación de los contratos, concesiones viales vigentes y de los que se otorgaren en el futuro y que la Jefatura de Gabinete realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes y el Ministerio de Transporte dictará las normativa pertinente.	Organizativo.
VII	SISTEMA METRICO DECIMAL	61/67	L.19551, SUSTITUYE Art. 1		Delega en la Secretaria de Comercio del Ministerio de Producción el dictado de la reglamentación de especificaciones y	Modificación técnica legislativa. Organicidad. Desconcentra competencias del PE.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 7		tolerancias para instrumentos de medición.	
			Art. 12		Secretaria de Comercio fijará para todo el país la periodicidad del contraste de los instrumentos de medición.	Establecer la obligación de registro para los sujetos manipuladores de instrumentos de medición.
			Art. 18		Obliga a los fabricantes, importadores, vendedores, reparadores, instaladores y usuarios de instrumentos de medición inscribirse en el Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP)	Es una medida de realidad económica a los efectos de reducir las infracciones.
			Art. 33		Ajusta los valores de las multas aplicables a los infractores a este régimen de un Salario Mínimo, Vitales y Móviles a cuatro mil SMVy M, o el índice que en lo sucesivo pudiera reemplazarlo.	Define procedimiento en caso incurrir en infracción y aplicación de la sanción respectiva.
					Establece que la Secretaria de Comercio sancionará las infracciones a esta Ley en todo el país, pudiendo delegar la facultad en los gobiernos locales. Dispone el procedimiento recursivo administrativo y de apelación ante las respectivas Cámaras Federales de Apelaciones debiendo depositarse previamente el monto de la multa. En su caso pagar el 50% dentro de los diez días hábiles de notificado el acto administrativo, no pudiendo interponer recurso administrativo.	Modificación Técnica Legislativa.
					Deroga el Registro General de Infractores	

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 38		porque lo sustituye el Registro de Único del Ministerio de Producción.	Organicidad.
VIII	MARCAS Y PATENTES	68/111	Ley 22362-Marcas y Designaciones- Art.10,12,14,16,17, 18, 19, 21 22,23,c), 24,26, 46, 47 Ley 24481-Patentes de Invención y Modelos de Utilidad- Art. 12, 14, 19,23, 24, 27, 32, 51, 55, 57, 67, 68, 72, 92,d), 92,k), Decreto Ley		Para el Registro de una Marca, dispone un procedimiento ágil, plazos, oposiciones, vigencia de las mismas, juicios de oposición, apelación ante la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Acceso público e irrestricto a los expedientes de marcas en trámite o registradas, nulidad y caducidad de las mismas, conservación y guarda de las actuaciones administrativas correspondientes al trámite de marcas. Trámite ante la Administración Nacional de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Ídem anterior, en este caso respecto de solicitud de Patente o de Modelo de utilidad. Trámite ante la Administración Nacional de Patentes del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Establece, modifica, y elimina aranceles en relación a los trámites que se realicen ante el mismo, y administrar los fondos que	Ordenamiento administrativo, registral y de organicidad. Ídem anterior Ordenar el procedimiento , establecer arancelamiento y su administración.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
			6673/63 ratificado por Ley 16478 Art. 3 Art. 4 Art. 6 Art. 8, 9,10,11,12, 13,15,16,21,28		recaude por el arancelamiento de sus servicios. Define qué se considera Modelo o Diseño industrial. Registro ante la Dirección de Modelos y Diseños Industriales del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Casos que no gozan de los beneficios de la ley, precisa los casos de divulgación dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación. Para el Registro de un Modelo o Diseño Industrial, regla un procedimiento ágil y plazos para la presentación de su solicitud, renovaciones, arancelamiento, rechazo, procedimiento administrativo, apelación ante la Justicia Nacional en lo Civil y comercial Federal, extensión de título de propiedad, cesión total o parcial, publicación de sus renovaciones, transferencias y cancelaciones. Actualiza régimen sancionatorio. Modificación técnica legislativa.	Modificación técnica legislativa. Ordenar administrativa y registralmente. Organicidad.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

IX	FONDO DE GARANTIA ARGENTINO	112/116	Ley 25300-Pyme-, SUSTITUYE Art. 8 Art 10	Incorpora artículo 113, cambiando la denominación del Fondo de Garantías para Micro, pequeña y Mediana empresa (Fogapyme) por Fondo de Garantías Argentino (FoGAR). Indica su operabilidad en todo el territorio de la RA, incorpora las garantías indirectas, y extiende su acceso a las personas que desarrollen actividades económicas o productivas en el país. Su objeto es otorgar garantías a las entidades financieras autorizadas por el BCRA, las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento; inversores de instrumentos emitidos bajo el régimen de oferta pública en bolsas de comercio y/o mercados de valores debidamente autorizados por la CNV; en respaldo de las que emitan los fondos nacionales, provinciales, regionales o de la CABA. Recursos del fondo: aportes al Fogapyme (100 millones), los recursos que le asigne el Estado Nacional; recupero de garantías honradas; dividendos o utilidades percibidas por la titularidad de acciones o los ingresos provenientes de su venta; ingresos generados por el financiamiento de otros instrumentos financieros, el producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes	Impulsa la inclusión a todas las empresas de la economía argentina. Medida que se adopta en el marco del proceso de simplificación.
----	-----------------------------	---------	---	---	---

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
			Art. 11		fideicomitidos: los ingresos obtenidos por emisión de valores representativos de la deuda que emita el fiduciario; aportes solidarios destinados al FoGAR: otros ingresos, aportes; aportes de organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales en la medida que adhieran al fideicomiso instituido por el art. 9. Pueden constituirse Fondos de Afectación específica destinados a garantizar el otorgamiento de garantías a empresas de determinada jurisdicción, sector económico, tamaño u otros parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación. Modifica la integración del Comité de administración: presidencia Ministro de Producción y vicesecretario de emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, o quienes estos designen. La reglamentación establecerá la cantidad de miembros y serán designados por la autoridad de aplicación. Fiduciario será aquél que designe el PE, antes era el BNA.	
X	SOCIEDADES DE GARANTIA	117/121	Ley 24467-		Agrega otorgar garantías a terceros.	Ampliar el otorgamiento de garantías no sólo a las

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
	RECIPROCA		Pequeña y Mediana empresa- Art. 33 Art. 34		Limite operativo: socio partícipe o terceros (no los incluía) garantías no superior al 5% del valor total del fondo de riesgo de cada SGR (antes total garantizado), ni asignar al mismo acreedor más del 25% del valor total del fondo de riesgo. Define a quienes incluye en la condición de acreedor. Excluye del límite operativo las garantías correspondientes a créditos otorgados por entidades bancarias y las garantías otorgadas a organismos públicos centralizados o descentralizados. Puede la Autoridad de aplicación exceptuar los límites operativos fundadamente y en las circunstancias que indica la norma. Contragarantías, incorpora de los terceros, prevé exceptuar del requisito de contragarantías en determinados tipos de operaciones con carácter general u operaciones particulares. Elimina con firmas certificadas por escribano público. Agrega cuales son las atribuciones de la autoridad de aplicación.	Pymes sino también a empresas y terceros en general, para promover la productividad y el crecimiento del sistema de garantías, y establecer condiciones equitativas entre la banca privada y la banca pública en relación a los límites operativos del sistema.
XI	FIRMA DIGITAL	122/129	Ley 25506, SUSTITUYE Art. 10		Cambia digital por electrónico. La autoridad de aplicación diseñará un sistema de auditoría.	Simplificar y actualizar administrativamente. Extiende el uso del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital a la totalidad de actos jurídicos y administrativos, actualizando su contenido en función a los avances tecnológicos

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
			Art. 27 Art. 29 Art. 30, b)		Define autoridad de aplicación el Ministerio de Modernización. Modificación técnica legislativa. Fija como organismo auditante a la Sindicatura General de la Nación. Introduce art. 128, el valor probatorio idéntico al de soporte papel o cualquier otro soporte cuando se utiliza el soporte digital o electrónico por parte del Sector Público nacional, provincial CABA, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales BCRA en procedimientos administrativos o procesos judiciales, no requiriéndose su legalización. Introduce art. 129 indicando que las jurisdicciones y entidades contempladas en la Ley 24156 deberán formular, suscribir y remitir las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica.	
XII	ENERGIA	130/133	Ley 17319,- HIDROCARBUROS -SUSTITUYE Art. 97		Autoridad de aplicación Ministerio de	Organizativa.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Art. 98 Ley 24076-Regula Mercado del Gas- SUSTITUYE Art. 66		Energía y Minería. Introduce el art. 133: prevé como último párrafo del art. 98 que el PE podrá delegar en la autoridad de aplicación las facultades enumeradas en el mismo. Otorga la opción al interesado apelar las decisiones del Ente ante la Cámara Nacional de apelaciones en lo contencioso Administrativo Federal de la CF o ante la Cámara Federal de Apelaciones del lugar donde se preste el servicio sobre el que versar la controversia.	Modificación técnica legislativa. Desconcentrar la competencia, es facultativo del PE. Facilitar al administrado el acceso al proceso judicial recursivo.
XIII	OBRAS DE ARTE	134/142	Ley 24633, CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE OBRAS DE ARTE- SUSTITUYE Arts. 1, 5,6,8,9,10, 11,12,13,14.		El Ministerio de Cultura es la Autoridad de Aplicación, y define el encuadre de un bien como obra de arte incluida en las categorías previstas en el art. 1 de la Ley 24633. La declaración de salida e ingreso de hasta 15 obras de arte tramitará bajo la modalidad simplificada pudiendo realizarse en calidad de equipaje acompañado, equipaje no acompañado y encomienda. Los beneficios de la Ley se extienden a todos los poseedores o tenedores de buena fe de obras de artistas argentinos o extranjeros vivos o fallecidos durante el término de cincuenta años a contar desde	Administrativo, adecuación de los plazos y procedimientos a las necesidades que se plantean en el ámbito actual de la exportación e importación relacionada a las obras de arte.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

					la fecha de deceso del autor.	
XIV	PROMOCION DEL TRABAJO	144/147	Ley 26940-PROMOCION DEL TRABAJO REGISTRADO-SUSTITUYE , Arts. 8, 9. Incorpora art. 8 bis Deroga art 10		Modifica plazos de registraci3n y permanencia en el Registro P3blico de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).	Modificar el procedimiento administrativo, tendiendo a evitar mayores perjuicios econ3micos a los empleadores, evitar el empleo no registrado y promover el empleo.
XV	ADMINISTRACION DE BIENES DE USO	148/152	Ley 22359, sustituye art. 4; Ley 14147 deroga.	Sustituye D 1023/2001, art. 25, inc, b); D 1382/12, art. 8, inc, 23); D 1416/2013, art. 5.		Simplificaci3n y modernizaci3n normativa en la gesti3n de los bienes de uso del Estado Nacional.
XVI	FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD	153/154		D 1023/01, art. 5, inc. e)	Incorpora el inciso e) excluyendo del r3gimen de contrataci3n de la Administraci3n General los contratos comprendidos para operaciones relacionadas con los activos integrantes de la cartera del Fondo de Garantía de sustentabilidad del sistema Previsional Argentino. Incorpora el art. 154: autorizando a la Administraci3n Nacional de la Seguridad Social, en su car3cter de administrador del fondo de Garantía de sustentabilidad del	

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

					sistema Integrado Previsional Argentino, a constituir y/o estructurar fideicomisos, financieros o no, alquilar o prestar títulos y acciones y, en general, a realizar toda otra operación propia de los mercados financieros y bursátiles permitidas por las autoridades regulatorias, con observancia de los límites de los artículo 74 y 76 y las prohibiciones del artículo 75 de la L 24241 y sus modificatorias.	
XVII	LICITACIONES EN OBRAS PUBLICAS	155	Ley 13064, SUSTITUYE Art. 10		Prevé que la convocatoria a licitación pública se anuncie en el BO y sitio WEB del órgano comitente.	Coadyuvar a un procedimiento transparente, actualizando la difusión y publicidad a través de la página web.
XVIII	INDUSTRIA	156/157	Ley 21932, deroga art. 3 Ley 19971 deroga la creación del Registro Industrial de la Nación		Elimina esquema restrictivo para la instalación de terminales automotrices	Medida tendiente a la conversión de un Estado moderno. Simplificar los trámites a los administrados generando una carga innecesaria.
XIX	SEGUROS	158/159	Ley 17428, SUSTITUYE Art. 11 Ley 13003 deroga		Prueba del contrato de seguro sólo por escrito, siendo admitido cualquier medio de prueba incluso el digital si hay principio de prueba por escrito. Faculta a la Superintendencia de Seguros de la Nación a emitir una reglamentación sobre la contratación de un seguro para	Simplifica la carga probatoria al ciudadano, sobre la existencia de una cobertura de seguro. Proveer esta cobertura a través del organismo competente al efecto.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

					casos de muerte por parte de empleados del Sector Público Nacional	
XX	UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA	160/164	Ley 25246, SUSTITUYE Art. 13,3); 19; 21,c) 21 bis; deroga 13,4)			Simplificar y agilizar los procesos judiciales, adecuando la normativa vigente a la realidad operativa de la Unidad de Información Financiera
XXI	FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL	165/167			Incorpora el art. 165: que ratifica el contrato de fideicomiso suscripto entre el Estado Nacional y FONCAP Sociedad anónima. Incorpora art. 166: sustituye el inc. m) del art. 1° del Anexo II incluyendo en la Renta Anual a los ingresos operativos, otros ingresos, ingresos financieros, e incorporando ingresos extraordinarios. Estos últimos son provenientes de la Tesorería General de la Nación y de organizaciones tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo y cualquier empresa pública o privada, y/o sociedad en las que el Estado Nacional, las provincias, CABA o los municipios tengan participación. Incorpora art. 167: faculta a la Secretaría de Servicios financieros a aprobar un nuevo texto ordenado del contrato de fideicomiso referido en los	Adecuación a la nueva estructura del Estado Nacional. Incorporar ingresos relevantes no considerados anteriormente en su composición. Ordenamiento administrativo.

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

					artículos precedentes.	
XXII	ACCESO AL CREDITO-INCLUSION FINANCIERA	168/189	Ley 20744, sustituye art 147, parr.3, Ley 24240- Defensa del consumidor-, sustituye art. 4 Ley 25065,- Tarjeta de Crédito- sustituye Art. 6,k) L25065, sustituye art. 24		Prevé que sobre la cuenta sueldos no se puede trabar embargos cuando en la misma el importe no exceda el equivalente a tres veces el monto de las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada periodo mensual según promedio de los últimos seis meses. En caso que el saldo de la cuenta exceda ese monto el embargo es efectivo sobre la suma que exceda dicho límite. Obligación de proveedor de suministrar información al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado a los bienes y servicios que provee en forma gratuita y en el soporte que el proveedor determine, si no está determinado deberá ser electrónico. Si el instrumento es generado por medios electrónicos el requisito de la firma queda satisfecho si se utilizar cualquier método que asegure la exteriorización de la voluntad de las partes. Resumen en soporte electrónico a la dirección de correo electrónico, salvo que el consumidor establezca expresamente que su remisión sea en soporte papel.	Evitar que se vea afectada la capacidad crediticia y de ahorro del trabajador. Implementar medios electrónicos para informar al consumidor. Instar la utilización de los medios electrónicos en las operaciones financieras y comerciales. Ídem anterior

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
-------------------	----------------------------------	-------------------	----------------	----------------------	--------------------------	---------------------

			Decreto Ley 5965/63, sustituye Art. 8,1); 14; 27; 33 76; 101 g). Ley 24452, Anexo I, art. 2 6); 14; 52; 54 9);61; 63 3). Ley 18924, sustituye Art. 1 y 5, deroga arts,2,3,4,5,6,7.	Decreto 260/2002 sustituye art. 1°.	Posibilidad de utilizar cualquier método que asegure indubitadamente la exteriorización de la voluntad en el caso de la creación de la letra, endoso, aceptación, aval, creador del título. Ídem anterior respecto al cheque, firma del librador, endoso, aval, emisión del BCRA para el ejercicio de acciones civiles; formula del cheque. Extiende préstamos con garantía hipotecaria a las financiaciones de saldo de precio de boletos de compraventa de terrenos, parcelas, lotes. Elimina restricciones para la realización del comercio de compra venta de moneda extranjera, oro y cheques de viajero, giros, transferencias u otras operaciones análogas. BCRA es la autoridad de aplicación y tiene las facultades reglamentarias pertinentes, puede instruir sumarios, requerir embargos, inhibiciones u otros recaudos, en caso de infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el art 41 de la Ley 21526. Establece un mercado libre de cambios.	Ídem anterior Ampliar la financiación hipotecaria en similares condiciones a la de saldo de precio de boletos de compraventa de otros inmuebles ya construidos. Promueve la apertura del comercio de compra y venta de moneda extranjera. Ídem anterior.
--	--	--	--	--	--	--

CAPITULOS DEL DNU	TITULOS DE LOS CAPITULOS DEL DNU	ARTICULOS DEL DNU	MODIFICA LEYES	MODIFICA DTOS Y RES.	SINTESIS DE SU CONTENIDO	FUNDAMENTOS DEL DNU
				Decreto 1570/2001, sustituye at. 7°	Prohíbe la exportación de moneda extranjera y metales preciosos salvo que se realice a través de entidades sujetas a la Superintendencia de entidades Financieras y Cambiarias o el importe sea inferior a 10000 dólares. O su equivalente al tipo de cambio vendedor del BNA.	